

para presentar evidencia sobre todos los asuntos que aparecen en el Aviso de Audiencia. La decisión será basada **únicamente** en evidencia presentada en la audiencia. Existe un segundo nivel de apelación, pero consiste solamente en una revisión del acta ya existente, no en una nueva audiencia.

2. ¿POR QUÉ SE FIJÓ LA FECHA PARA UNA AUDIENCIA?

Se fijó la fecha para una audiencia porque una determinación de la Agencia fue apelada. Es importante estar presente en la audiencia, incluso si fue la otra parte la que presentó la apelación.

3. ¿TENDRÁ LUGAR LA AUDIENCIA SI NO ESTOY AHÍ?

Sí, si la parte que presentó la apelación asiste. La decisión será basada en la evidencia presentada. Si Vd. no está allí, su evidencia no será considerada. Si presentó la apelación y no asiste, el caso será desestimado.

4. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN LA AUDIENCIA?

Como una de las partes, Vd. tiene el derecho a:

- A. Testificar Vd.mismo;
- B. Presentar documentos y evidencia adicional;
- C. Disponer de testigos para que testifiquen;
- D. Cuestionar a la parte contraria y a testigos;
- E. Explicar o refutar evidencia;
- F. Hacer una declaración al final de la audiencia;
- G. Examinar y oponerse a la evidencia presentada.

5. ¿CÓMO PUEDO DISPONER DE TESTIGOS?

Contacte y pida a los testigos que asistan y testifiquen. El mejor testigo es uno que tenga conocimiento personal de los hechos. Un testigo que estuvo presente cuando un hecho ocurrió es mucho mejor que uno a quien alguien contó algo. Si un testigo se niega a aparecer voluntariamente, se puede requerir una citación escribiendo a la dirección en el *Aviso de Audiencia*. Escriba o envíe la petición por fax cuanto antes, para que el testigo tenga tiempo para prepararse. La petición para una citación debe de contener:

- A. El número de expediente del caso;
- B. Los nombres y direcciones de los testigos;
- C. La hora/lugar en la que los testigos han de aparecer;
- D. Una descripción detallada de cualquier documento que los testigos deben de traer.

6. ¿CÓMO PUEDO PROBAR QUE YO ESTABA DISPONIBLE PARA TRABAJAR?

Si la cuestión es si Vd. era capaz y disponible para trabajar, *traiga una copia de sus hojas de contacto de búsqueda de trabajo a la audiencia. Incluya cada fecha de contacto para cada trabajo, y el método, así como el nombre y dirección del contacto de cada empleador.*

7. ¿CÓMO PUEDO PROBAR QUE MI APELACIÓN FUE PRESENTADA A TIEMPO?

Si la apelación no parece haber sido presentada dentro del plazo permitido por la ley, el árbitro tomará primero la evidencia de si la apelación fue presentada dentro del plazo. Si una de las cuestiones listadas es si la apelación fue presentada dentro del plazo, la persona que presentó la apelación será un testigo importante. El caso será desestimado si no hay evidencia competente de que se presentó dentro del plazo.

8. ¿QUÉ SUCEDE SI CAMBIO DE OPINIÓN SOBRE APELAR?

La parte que apela puede retirar la apelación por correo/fax a la dirección o no. de fax de la Oficina de Apelación en el *Aviso de Audiencia* o a: Office of Appeals; MSC 347; 107 E Madison Street; Tallahassee FL 32399-4143. Incluya el número de Seguridad Social del reclamante y el número de expediente. En la mayoría de los casos, una apelación retirada no puede ser reabierta.

9. ¿QUÉ SUCEDE SI NO PUEDO ESTAR PRESENTE EN LA AUDIENCIA?

Vd. puede pedir un aplazamiento si hay una razón que le impide participar en la audiencia. El aplazamiento puede ser pedido por escrito antes de la audiencia, o en la audiencia. Incluya la razón por la cual no puede participar y qué intentó hacer para arreglar su horario y poder asistir. El árbitro considerará cada petición y le hará saber por escrito si la petición ha sido concedida. Si una respuesta no es recibida, **suponga que la petición no ha sido concedida**. Esté presente en la audiencia listo/a para presentar su caso.

Si no estuvo presente en una audiencia por buena causa, puede pedir una reapertura dentro de veinte días después de la audiencia, o de la fecha de envío de la decisión. La decisión incluye instrucciones para presentar la solicitud. Cualquier petición para una re-audiencia debe de ser presentada en la red de Internet, en www.fluidnow.com/appeals, por correo o enviando una petición por escrito vía fax a la Oficina de Apelaciones a la dirección o número de fax en el *Aviso de Audiencia o Decisión*. Incluya el no. de expediente, o el no. de seguridad social del reclamante, y su razón para no estar presente. Las peticiones **no pueden** ser aceptadas por teléfono o e-mail. **Buena causa para no estar presente en una audiencia es solamente por una razón apremiante y necesaria**, no inconveniencia. Si una re-audiencia es concedida, Vd. debe presentar evidencia de buena causa en la nueva audiencia y, si fuera necesario, probar debida diligencia para pedir un aplazamiento. Si

no se presenta buena causa para reabrir el caso, la decisión anterior será readmitida.

10. ¿QUÉ TIPO DE EVIDENCIA DEBO DE APORTAR?

El mejor tipo de evidencia es el testimonio de alguien que estuvo presente cuando sucedió el evento, y puede responder a preguntas específicas sobre lo que sucedió. Los reclamantes casi siempre tienen conocimiento de primera mano de los asuntos en cuestión. Los empleadores han de elegir testigos cuidadosamente para asegurar que la evidencia presentada sea competente. Rumores (información averiguada a través de otra persona) pueden ser utilizados para apoyar otra evidencia, pero no serán suficientes por si solos.

El árbitro considerará los documentos en el expediente del caso, y los que sean recibidos antes de la audiencia. Traiga a la audiencia el original y dos copias de los documentos que desea presentar, como por ejemplo cartas, partes médicos, comprobantes de pago, formularios de acción disciplinaria, formulario de horas de trabajo, y contratos de empleo. (Vea la Sección 16 para instrucciones para Audiencias por Teléfono) Recuerde que la mayoría de documentos y declaraciones juradas, son rumores, y serán insuficientes para probar lo que ocurrió. Si presenta documentos, debe de traer también a una persona que fue testigo de los hechos. Un empleador que tiene que apoyarse en datos del negocio, debe de proveer un testigo que pueda testificar sobre cómo se prepararon los datos, y que pueda garantizar su autenticidad. A menos que se clasifique como una excepción a la regla de rumor, esa evidencia no puede ser usada como la única base para el descubrimiento de hechos. Una vez que la audiencia sea cerrada, no se aceptará evidencia adicional.

11. ¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA COPIA DEL EXPEDIENTE?

Los documentos del expediente estarán disponibles para ser examinados en la audiencia. Si una parte desea revisar u obtener copias de documentos del expediente antes de la audiencia, lo pueden hacer en la dirección que consta en el *Aviso de Audiencia*, o llamando por teléfono al Suplente Administrativo para pedir copias. (Copias son automáticamente enviadas por correo a partes que intervienen en audiencias por teléfono) Haga la petición cuanto antes possible, para que tenga tiempo de recibirlos antes de la audiencia. Los Estatutos de Florida prohíben cobrar una cuota a los reclamantes por fotocopias. La cuota que se cobra a otras personas no será mas de lo que le cuesta fotocopiar a la Agencia.

12. ¿DEBO DE CONTRATAR A UN ABOGADO?

Representación profesional no es requerida. La mayoría de las personas se representan a sí mismas en audiencias de desempleo. El árbitro de apelación es responsable de dirigir una audiencia justa, cuestionando a los testigos, y protegiendo los derechos básicos de cada parte. Vd. tiene el derecho a ser representado por un abogado o representante autorizado a su propia costa. Honorarios en concepto de representación de un solicitante deben ser aprobados por el árbitro de apelación, pero pagados por el solicitante. Representación legal puede ser disponible a través de una Oficina de Ayuda Legal local a costo reducido o gratis para reclamantes con ingresos bajos. Para información sobre la contratación de un abogado, póngase en contacto con la Asociación de Abogacía de Florida gratis al 1-800-342-8011. Si contrata a un abogado o autoriza a alguien que le represente, provea a la Oficina de Apelaciones con el nombre, dirección, y no. de teléfono por escrito.

13. ¿Y SI NECESITO UN TRADUCTOR?

La audiencia tendrá lugar en inglés. Traducción será concertada para reclamantes que indiquen una lengua primaria diferente al inglés cuando cursan su solicitud para beneficios. Si un traductor es necesario, y el *Aviso de Audiencia* no anuncia que la traducción está concertada, contacte al Subalterno Administrativo inmediatamente para avisar que lengua se necesita, para que la planificación pueda ser efectuada. El no. de teléfono del Subalterno Administrativo se encuentra en el *Aviso de Audiencia*.

14. ¿A QUIÉN CONTACTO PARA MÁS INFORMACIÓN?

La dirección, teléfono, y no. de fax de la Oficina de Apelaciones donde su caso fue asignado, aparece en el *Aviso de Audiencia*, junto con el nombre del Subalterno Administrativo que debe ser contactado para proveer o recibir información. Vea la última sección de este folleto para una lista completa de las Oficinas de Apelaciones. Incluya el no. de expediente o el no. de seguro social del reclamante en toda correspondencia.

15. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA?

El árbitro de apelaciones:

- A. Explicará los asuntos, el propósito de la audiencia, el orden del testimonio, y otros trámites;
- B. Identificará la determinación apelada y hará saber el contenido del expediente del caso;
- C. Pondrá a todos los testigos bajo juramento o afirmación;
- D. Cuestionará a las partes y testigos para obtener los hechos;

E. Asistirá a las partes mientras cuestionan los testigos;
F. Determinará si el testimonio y los documentos ofrecidos deben ser recibidos y considerados.
G. Grabará la audiencia electrónicamente.

16. ¿CÓMO DIFIEREN LAS AUDIENCIAS POR TELÉFONO?

La preparación siguiente es necesaria si Vd. recibe un *Aviso de Audiencia por Teléfono*:

A. Número de Teléfono. Verifique que su número de teléfono es correcto. Si es incorrecto, no se encuentra listado, o Vd. va a estar en un número diferente, provea el número correcto al Suplente Administrativo antes de la audiencia. Si el árbitro no puede contactarlo, la decisión puede ser favorable a la otra parte. Los reclamantes pueden llamar a cobro revertido (collect) sólo para proveer números de teléfono.

B. Teléfono de Extensión. Un teléfono de extensión puede ser necesario si un representante, testigo, traductor, u observador participará desde el lugar donde Vd. está. Si una parte necesita acceso a un tel. de extensión pero no tiene uno, debe de ponerse en contacto con la Oficina de Apelaciones antes de la fecha de la audiencia para recibir asistencia/hacer otros arreglos. El no hacerlo puede resultar en la demora de la audiencia.

C. Grabación. El árbitro de apelaciones empezará a grabar mientras marca el teléfono para asegurarse de que toda la audiencia sea grabada. A Vd. le pedirá permiso para grabar. Vd. debe de dar este permiso para poder participar en la audiencia.

D. Testigos. Si Vd. tiene la intención de llamar a testigos, planifique para que los testigos estén en el mismo sitio donde esté Vd. para la audiencia. Póngase en contacto con el Suplente Administrativo antes de la audiencia para recibir autorización para otros arreglos, si un testigo *no* puede estar presente en el mismo lugar, y tiene que ser contactado en un no. teléfono diferente.

E. Documentos. Copias de todos los documentos del expediente disponibles al funcionario de audiencia se incluyen con el *Aviso de Audiencia Telefónica*. Revise estos documentos, y téngalos con Vd. durante la audiencia. Si Vd. envió un documento que no se halla incluido, mande otra copia al funcionario de audiencia y a todas las otras direcciones que se encuentran en el *Aviso de Audiencia Telefónica*. Si desea que documentos adicionales sean considerados, mándelos por correo, fax, o entregue una copia de cada uno a la Oficina de Apelaciones, y **a todas las otras direcciones en el Aviso de Audiencia, antes de la fecha de la audiencia.** Los únicos documentos que pueden ser considerados son los que han sido recibidos por todas las partes, a menos que se renuncie al derecho de ver el

documento.

F. Representante. Si Vd. va a ser representado por un abogado u otro representante autorizado, los dos deben de estar en el mismo número de teléfono para la audiencia. Provea el número de teléfono al Suplente Administrativo, si es diferente del que se encuentra en el *Aviso de Audiencia*.

G. Permiso para grabar. Si desea grabar la audiencia, Vd. debe de obtener permiso del árbitro de apelación y de todo aquel que participe.

17. ¿CÓMO PUEDO SABER QUE LA DECISIÓN SERÁ JUSTA?

La ley requiere que el árbitro de apelaciones sea imparcial, que dirija una audiencia justa, y que emita una decisión basada en evidencia competente. El árbitro de apelaciones no puede discutir el caso con ninguna de las partes antes o después de la audiencia.

18. ¿CUÁNDO RECIBIRÉ LA DECISIÓN?

Le será enviada por correo a todas las partes lo más antes posible después de la audiencia. La decisión incluirá descubrimiento de hechos, conclusiones de la ley, y el resultado, el cual afirmará, reversará o modificará la determinación, o desestimará la apelación.

19. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN?

Si no está de acuerdo con la decisión, puede pedir una revisión de la Comisión de Apelaciones del Desempleo (UAC). *La decisión incluye instrucciones para pedir una revisión. Cualquier petición para revisión debe de ser presentada dentro de 20 días de calendario después de haberse enviado por correo la decisión.* La UAC no tendrá otra audiencia; su decisión será basada en el testimonio y otra evidencia presentada al árbitro y cómo el árbitro usó esa evidencia para llegar a una decisión. Por eso es muy importante el presentar toda la evidencia en la audiencia. Después de haber completado su revisión, la UAC enviará una orden por escrito a todas las partes. *Si Vd. no estuvo presente en la audiencia por buena causa y recibió una decisión adversa, consulte las instrucciones para pedir una nueva audiencia en la Sección 9.*

20. ¿Dónde puedo encontrar más información?

Información sobre Apelaciones para compensación por desempleo, y enlaces a la Ley de Compensación por Desempleo, y reglas del Código Administrativo, se encuentran en nuestra página del web: www.fluidnow.com y escogiendo Información sobre Apelaciones del desempleo, o en www.fluidnow.com/appeals escogiendo Recibir otra información sobre Compensación por desempleo.

De acuerdo con el Americans with Disabilities Act, toda persona que necesite acomodación especial para

participar en la audiencia, puede ponerse en contacto con el Suplente Administrativo (Deputy Clerk) llamando al número de teléfono que aparece en el Aviso de Audiencia (Notice of Hearing), con un mínimo de 5 días de antelación antes de la audiencia o por el Florida Relay Service a 1-800-955-8770.

La Agencia para la Innovación de la Fuerza Laboral, promueve la igualdad de oportunidades, ofreciéndole a toda persona el derecho de participar en cada uno de sus programas y de competir en todos los niveles de empleo, independientemente de la raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimentos físicos u otros factores sin mérito.

Números de Teléfono y Fax y Localización de las Oficinas de Apelaciones

South Florida Appeals Office
PO Box 8697

Fort Lauderdale Florida 33310-8697

Phone: 954/535-5205 Fax: 954/497-1597

Ft. Lauderdale Appeals Office

PO Box 5706

Ft. Lauderdale, Florida 33310-5706

Phone: 954/677-5750 Fax: 954/730-2658

Jacksonville Appeals Office

215 Market Street, Suite 240

Jacksonville, Florida 32202-2850

Phone: 904/359-6825 Fax: 904/798-4238

Tallahassee Appeal Offices:

Winewood Appeals Office

Caldwell Building MSC 350WD

107 East Madison Street

Tallahassee, Florida 32399-4143

Phone: 850/617-0575 Fax: 850/617-0613

Central Appeals Office

Caldwell Building MSC 347

107 East Madison Street

Tallahassee, Florida 32399-4143

Phone: 850/921-3572 Fax: 850/921-3925

Tallahassee Appeals Office

Phone: 850/921-3262 Fax: 850/921-3219

North Florida Appeals Office

Phone: 850/617-0105 Fax: 850/921-3551

Big Bend Appeals Office

Phone: 850/921-3595 Fax: 850/921-3594

EL LUGAR DONDE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA ESTÁ EN EL AVISO DE AUDIENCIA

ESTE FOLLETO ES ÚNICAMENTE DE CARACTER INFORMATIVO Y NO APLICA EL RIGOR DE LA LEY Y/O LOS REGLAMENTOS.

Compensación del Desempleo Información Sobre Apelaciones



Importante– Leer Inmediatamente

Este folleto explica el proceso de apelación a la compensación por desempleo y cómo prepararse para su audiencia. Si usted tiene alguna duda después de leer este folleto, póngase en contacto con el Suplente Administrativo (Deputy Clerk), cuyo número de teléfono aparece en el Aviso de Audiencia (Notice of Hearing), o vaya a nuestra página de Internet: www.fluidnow.com. Si usted es un reclamante y continúa todavía desempleado, siga reclamando semanas según el horario previsto mientras la apelación sigue pendiente. Si recibe una decisión favorable, los beneficios serán pagados únicamente por semanas que hayan sido debidamente reclamadas

Acuda puntualmente a la audiencia. Si recibe un Aviso de Audiencia Telefónica, o si está citado para participar por teléfono, lea la Sección 16 cuidadosamente, ya que en ella se encuentran instrucciones especiales para audiencias por teléfono. Verifique que su número de teléfono es correcto en el Aviso de Audiencia Telefónica, y póngase en contacto con el Suplente Administrativo (Deputy Clerk) si debe ser llamado a un número de teléfono diferente o si usted no recibe una llamada diez minutos después de la hora fijada para la audiencia.

1. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AUDIENCIA?

La decisión de esta audiencia reemplazará la determinación que fue apelada. La ley sólo provee un nivel de audiencia. Para proteger sus derechos, debe de participar aunque haya sido la otra parte la que haya apelado. Si no va a poder asistir, siga inmediatamente las instrucciones de la Sección 9 para cambiar la fecha. Si no lo hace así, podría recibir una decisión adversa. Un reclamante que recibe una decisión adversa tendrá que devolver los beneficios que no le deberían de haber sido pagados. Un empleador que recibe una decisión adversa, puede recibir cargos de beneficio. Esté listo

AWI Form UCA Bulletin 6S (Rev. 9/09)